

DECRETO N° 810

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que conforme al Decreto Legislativo N° 1030, de fecha 26 de abril de 1997, publicado en el Diario Oficial N° 105, Tomo N° 335, de fecha 10 de junio de 1997 se Decretó el Código Penal.
- II.- Que aún cuando no es una autoridad, una persona proclamada como candidato o sea candidata a elección popular debe tener protección de la ley por buscar dicho cargo, para lo cual expone su integridad personal.
- III.- Que atentar contra candidatos de cualquier partido político o candidatos no partidarios que pretendan acceder a un cargo de elección popular, debería ser considerada una agravante de la responsabilidad penal.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales, y a iniciativa de los Diputados: Alberto Armando Romero Rodríguez, Roberto José d'Aubuisson Munguía, Ernesto Antonio Angulo Milla, Federico Guillermo Avila Qüehl, Eduardo Enrique Barrientos Zepeda, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Margarita Escobar, Carmen Elena Figueroa Rodríguez, Eduardo Antonio Gomar Morán, José Armando Grande Peña, Mario Marroquín Mejía, Manuel Vicente Menjivar Esquivel, Heidy Carolina Mira Saravia, Mariela Peña Pinto, César René Florentín Reyes Dheming, David Ernesto Reyes Molina, Marcos Francisco Salazar Umaña, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, Mario Eduardo Valiente Ortiz y Donato Eugenio Vaquerano Rivas.

DECRETA la siguiente:

REFORMA AL CODIGO PENAL

Art. 1.- Adiciónese un numeral 22 al Art. 30 de la siguiente manera:

"IRRESPETO A CANDIDATOS DE ELECCION POPULAR

Cometer el delito contra una persona que ha sido proclamada candidata o está inscrita como candidata para un cargo de elección popular".

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil once.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES,
PRESIDENTE.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURAN,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA SECRETARIA.

CESAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA,
SEGUNDO SECRETARIO.

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO,
TERCER SECRETARIO.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA,
CUARTO SECRETARIO.

QUINTA SECRETARIA.

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ,
SEXTA SECRETARIA.

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO,
SÉPTIMO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once.

PUBLIQUESE,

Carlos Mauricio Funes Cartagena,
Presidente de la República.

José Manuel Melgar Henríquez,
Ministro de Justicia y Seguridad Pública.

D. O. N° 176
Tomo N° 392
Fecha: 22 de septiembre de 2011.

SV/ielp
11-10 -2011